

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO LXI LIMA 09 DE JUNIO DE 2026 NÚMERO 101
////////////////////////////////////



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
NetId: FAU 20108004358 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2026 17:55:08-0600



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
NetId: FAU 20108004358 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/05/2026 13:12:48-0600



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 0675-2026-UNI

Lima, 29 de mayo de 2026

VISTO:

El Expediente con Registro N° 0008068-2026 del Sistema de Gestión Documentaria, sobre la suscripción del "Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Ingeniería y ENAZUL S.A.C.", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable". Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria en concordancia con el artículo 18° de Estatuto de la UNI y el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, así como el inciso o) del artículo 20° del Estatuto de la UNI, establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario, el de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, el inciso l) del artículo 5° del ROF de la UNI, establece como una de sus funciones del Consejo Universitario, el "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. Asimismo, hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a la Asamblea Universitaria por los convenios suscritos";

Que, ENAZUL S.A.C. es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la Ley General de Sociedades, cuyo objeto social incluye la realización de actividades auxiliares a los servicios financieros. Está inscrita en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), encontrándose facultada para otorgar préstamos a personas naturales, entre otras operaciones, conforme a la normativa vigente y su política de prevención de riesgos;



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20108004358 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20.05/2026 17:55:12-0600



Firmado digitalmente por:
TALLO COCORONADO Arturo
Fernando FAU 20108004358 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04.08/2026 13:12:53-0600



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 0675-2026-UNI

Lima, 29 de mayo de 2026

Que, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, en cumplimiento del artículo 35° del ROF de la UNI, esto es promover convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales, así como gestionar convenios interinstitucionales, programas y proyectos de cooperación nacional e internacional, en dicho contexto, emitió el Informe N° 051-2026-OCRI-UNI de fecha 05 de mayo de 2026, mediante el cual brindó conformidad a la propuesta del "Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Ingeniería y ENAZUL S.A.C.";

Que, mediante Oficio N° 734-2026-OAJ-UNI de fecha 06 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, asimismo señaló "(...) de la revisión del proyecto de Convenio, no se evidencia ninguna observación de carácter legal (...)"; no realizando ninguna observación de carácter legal a la propuesta del Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Ingeniería y ENAZUL S.A.C.;

Que, el Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Ingeniería y ENAZUL S.A.C., tiene por objeto establecer los lineamientos generales para que ENAZUL S.A.C. pueda ofrecer créditos personales a los trabajadores de la UNI, bajo modalidad de descuento en planilla, previa evaluación, calificación y aprobación por parte de ENAZUL. La aprobación de cada solicitud de préstamo es facultad exclusiva de ENAZUL y se sujeta a su normativa interna de riesgos, políticas crediticias y procedimientos establecidos. La UNI, por su parte, se compromete a ejecutar los descuentos en planilla autorizados expresamente por los trabajadores y a transferir dichos montos a ENAZUL dentro de los plazos establecidos;

Que, en la Sesión N° 06 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 22 de mayo de 2026, se aprobó proponer al Consejo Universitario la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Ingeniería y ENAZUL S.A.C.;

Que, en sesión ordinaria N° 13 de fecha 27 de mayo de 2026, el Consejo Universitario aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Ingeniería y ENAZUL S.A.C., de conformidad con las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el literal o) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; y,

Estando al Proveído N° 2339/AFTC Rect.26 del 11 de mayo de 2026 del despacho del Rectorado; a lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 13; y, de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Ingeniería y ENAZUL S.A.C.



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAJ 20 108004358 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20.05/2026 17:55:17.0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAJ 20 108004358 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04.08/2026 13:13.05.0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 0675-2026-UNI

Lima, 29 de mayo de 2026

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°. - Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería", en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

*Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector*

*Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaría General*